



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 357 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S.**, identificada con NIT. **901.079.460-3**, a través de su Representante Legal, el señor **FABIAN ORLANDO RODRIGUEZ GOMEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.057.582.785**, mediante escritos radicados con **EXT-BOL-24-065917**. solicita la adición de productos sujetos al impuesto al consumo.

Que la Sociedad **ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S.**, identificada con NIT. **901.079.460-3**, se permite certificar que la Sociedad **CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S.**, con NIT.901.417.834-5, **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA S.A.S ZOMAC.**, titular del NIT 901.364.924-0 y **JOSE ANTONIO BALDOVINO ESTRADA.**, titular del NIT 901.255.529-7 están autorizadas para realizar la distribución en el departamento de Bolívar de los productos mencionados, de acuerdo con el contrato de distribución vigente a la fecha, suscrito entre las Sociedades.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 357 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1. ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S.**, identificada con NIT. **901.079.460-3**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S.**, identificada con NIT. **901.079.460-3**, los productos sujetos al impuesto al consumo que se describen a continuación para su comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

COD	PRODUCTO	CAP.	GDO.	INVIMA	VIGENCIA
11024998	C. ROSÉ (ROSADO) 3 CORDILLERAS BNR 750 ML	750	3.29	2011L-0005517	15-10-2031
11024654	C. BLANCA MARCA 3 CORDILLERAS 300 ML BNR	330	4.65	2009L-0004407	02-04-2029
11024637	C. MULATA 3 CORDILLERAS 300 ML BNR	330	5.2	2009L-0004336	26-12-2028
11024636	C. MESTIZA 3 CORDILLERAS 300 ML BNR	330	4.84	2009L-0004337	26-12-2028
11024638	C. TIPO SWEET SLOUT MARCA 3 CORDILLERAS NEGRA 300 ML BNR	330	6.18	2010L-0005086	05-03-2031
11024639	C. TIPO BLONDE (MONA) ALE MARCA 3 CORDILLERAS 300 ML BNR	330	3,9	2017L-0008644	22-03-2027





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 357 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S.**, con NIT.901.417.834-5, **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA S.A.S ZOMAC.**, titular del NIT 901.364.924-0 y **JOSE ANTONIO BALDOVINO ESTRADA.**, titular del NIT 901.255.529-7.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la **ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S.**, identificada con NIT. **901.079.460-3**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa Zona franca CC km 36 troncal central del norte, autopista Bogota-Tunja- Sesquile-Cundinamarca y correo electrónico: impuestos@centralcervecera.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria. Dado en Turbaco - Bolívar, a los (22) días del mes de Noviembre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero – Asesor Externo Dirección Financiera de Ingresos



